



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1301 - 2018-A-MPSM

Tarapoto, 11 de diciembre del 2018

VISTOS, El Informe Legal N° 288-2018-OAJ/MPSM, emitido por el Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente N° 02046-2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los cónyuges señores los cónyuges señores **Germán Humberto Vásquez Perea** y **Norma Graciela Flores Pérez** mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 02046, de fecha 07 de febrero del 2018, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial en virtud de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, según consta del Acta de Inasistencia a Audiencia Única de Ratificación de Voluntad, de fecha 22 de marzo del 2018, se advierte que los citados cónyuges no se apersonaron a dicha Audiencia, por lo que fueron notificados a fin de justificar su inasistencia. Siendo que, pese a ello, no realizaron justificación alguna en el plazo otorgado. Por tanto, en aplicación del artículo 6 de la precitada Ley N° 29227, procede declarar su conclusión y disponer su archivo;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO** el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges **Germán Humberto Vásquez Perea** y **Norma Graciela Flores Pérez**, signado con Expediente N° 02046-2018. En consecuencia dispóngase el archivo del referido procedimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a los interesados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c.  
Archivo  
GM  
GAyF  
ORH  
OAJ



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Ing. Victor Manuel Nieves Pingüi  
ALCALDE